



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-2022-00072-00
Accionante: James Gustavo Barrero
Accionado: Juzgado 13 Civil Municipal hoy Sexto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué y Banco de Bogotá.
Vinculados: Intervinientes en el proceso ejecutivo de Banco de Bogotá S.A. contra James Gustavo Cabezas Barrero. Radicación 73001-41-89-006-2018-00493-00 que cursa ante el Juzgado aquí accionado.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por James Gustavo Barrero contra El Juzgado 13 Civil Municipal de Ibagué hoy Sexto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.

De oficio **se ordena vincular** a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso Ejecutivo singular de Banco de Bogotá contra James Gustavo Cabezas Barrero. Radicación 73001-41-89-006-2018-00493-00 que cursa ante el Juzgado aquí accionado.

Ofíciase al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá

aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Sin que constituya pre juzgamiento, en cuanto a la **medida provisional** solicitada, el juzgado la **niega** por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Código de verificación: **94ca485b2a4cac8bafca714e18f5f05fe72212e7c1e7df16d66df98897b0be84**

Documento generado en 04/04/2022 06:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>